

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

- Artículo 1°.- Institúyese el día 20 de julio como "Día de la provincia de la Pampa", en conmemoración de la sanción de la Ley Nacional 14037 que diera la autonomía provincial a este territorio.
- Artículo 2°.- Impleméntese desde los poderes del Estado, medidas y acciones tendientes a efectivizar adecuadamente la celebración de esta fecha y difusión de las particularidades, sucesos y/o motivos históricos que la originaron.
- Artículo 3°.- Requerir a los Institutos de Formación Docente y Universidades, la promoción de contenidos pertinentes de esta conmemoración.
- Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo e Instituciones Académicas la publicación de materiales que contribuyan al conocimiento de los fundamentos de la propuesta precedente.
- Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la totalidad de las provincias argentinas.
- Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

REGISTRADA

DE DISUTE DE LA PORTE DE LA PO

BAJO EL-Nº

2866

Prof. NORMA HAYBEE DURANGO VICEGOBERNA DORA DE LA PAMPA PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

Dra. VARINIA LIS MARIN SECRETARIA LEGISLATIVA CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA